

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2020/4077** *Aprobación del cuarto bimestre de la tasa de suministro agua potable, alcantarillado y recogida de basuras.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobado, mediante DECRETO N.º 2020/513, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2.020:

Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 4º bimestre del año 2.020.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en calle Plaza 28 de Febrero, nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 19 de octubre de 2020 al día 18 de diciembre de 2020. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra

forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 15 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.